



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0404-2020

Arequipa, 20 de julio del 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

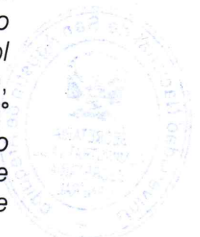
Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, (...)."*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020 hasta el 10 de mayo del 2020, posteriormente con Decreto Supremo N° 083-2020, se amplió dicho aislamiento social obligatorio (cuarentena) por 14 días calendario, desde el 11 de mayo al 24 de mayo del 2020; asimismo mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorrogó en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan a la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el martes 30 de junio del 2020, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020, con el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en el departamento de Arequipa.

Que, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y la Emergencia Nacional, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020.

Que, por ello, además, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 0268-2020, del 28 de abril del 2020, en la que se resolvió: *"1. AUTORIZAR la puesta a disposición de las autoridades e instituciones de la región y del país, el Centro Productivo: Panificadora de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el periodo de 180 días, a partir de la emisión de la presente resolución, para contribuir a la prevención y control del COVID-19 a través del suministro de alimentos saludables a la población, (...), invocando a la sociedad respeto y solidaridad, unión familiar y compromiso en la prevención y control de esta pandemia"*; asimismo con la Resolución de Consejo Universitario N° 0324-2020, del 14 de mayo del 2020, se resolvió: *"Integrar la Resolución de Consejo Universitario N° 0268-2020 del 28 de abril del 2020, debiendo completarse en su parte resolutive lo siguiente: (...) 3. AUTORIZAR las coordinaciones directas con las autoridades e instituciones de la región y del país, a través de la Oficina Universitaria de*



Responsabilidad Social, con el objeto de poner a disposición de dichas autoridades, el Centro Productivo: Panificadora de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; para contribuir a la prevención y control del COVID-19, a través del suministro de alimentos saludables a la población, invocando a la sociedad respeto y solidaridad, unión familiar y compromiso en la prevención y control de esta pandemia, a partir del 01 de abril del 2020, por el periodo de 180 días”.

Que, asimismo, con la Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2020, del 19 de junio del 2020, se resolvió lo siguiente: *“1.AUTORIZAR a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, realizar ante la Dirección General de Administración, los requerimientos respectivos para el equipamiento y la implementación del Laboratorio de Biología Molecular ubicado en el Hospital Docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que sean atendidos a través de las dependencias universitarias correspondientes; todo ello a fin de contribuir a la prevención y control del COVID-19, según el estado de avance de la emergencia sanitaria, invocando a la sociedad respeto y solidaridad, unión familiar y compromiso en la prevención y control de esta pandemia.”*

Que, al respecto, el Artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a la Responsabilidad Social Universitaria, dice que: *“(…) es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.”*

Que, asimismo, el artículo 4° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, enumera como principios de la Universidad: *“4.9 Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país. 4.10. Afirmación de la vida y dignidad humana”*. Además, los incisos 5.3, 5.8 y 5.9 del artículo 5° del cuerpo normativo en mención, establecen que: *“La Universidad tiene los siguientes fines: (...) 5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 5.9 Servir a la comunidad y su desarrollo integral”*.

Que, de igual manera, la Universidad desarrolla políticas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), siendo una de sus principales funciones *“el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades sociales, locales, regionales y nacionales, promoviendo el desarrollo sostenible”*, conforme lo establece el artículo 358° del Estatuto universitario vigente.

Que, por lo tanto, considerando la crisis que atraviesa nuestra región Arequipa, según los datos actualizados a las 00:00 horas del 20 de julio del 2020, publicados por el Comando Regional de Arequipa contra el COVID-19, se revelan las alarmantes cifras de 32,942 casos confirmados y 735 fallecidos en la región Arequipa a causa de esta pandemia desatada a nivel mundial, que día a día se incrementan acelerada y preocupantemente, lo que aunado al colapso del sistema de salud, esto es, falta de personal médico, falta de oxígeno medicinal, inexistencia de camas UCI y hospitalización, etc., está generando alarma y desesperación en la población arequipeña; y en aras de restablecer el control de la emergencia sanitaria y con la convicción agustina de compromiso y solidaridad, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 20 de julio del 2020**, acordó autorizar a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, la realización de Pruebas Rápidas de COVID-19, para estudiantes, personal administrativo y personal docente de UNSA, así como la entrega de un Kit de Medicinas para combatir





el COVID-19 (a aquellos que den diagnóstico positivo), previa autorización correspondiente del Departamento Médico Daniel Alcides Carrión de la UNSA; asimismo, se acordó autorizar de manera excepcional, que la mencionada Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, previa evaluación de la dependencia correspondiente, efectúe la realización de pruebas rápidas y la entrega de dicho Kit, a los familiares directos de los estudiantes agustinos que lo soliciten; siempre y cuando, acrediten que se encuentran en situación de "vulnerabilidad económica"; disponiendo que los costos que demande la realización de dichas pruebas rápidas y la entrega del referido kit, será afectado al Centro de Costos (POI) de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR** a la **Oficina Universitaria de Responsabilidad Social**, la entrega de un Kit de Medicinas para combatir el COVID-19, y Pruebas Rápidas de COVID-19, para estudiantes, personal administrativo y personal docente de UNSA, previa autorización correspondiente del Departamento Médico Daniel Alcides Carrión de la UNSA.
- 2. AUTORIZAR** de manera excepcional, que la mencionada **Oficina Universitaria de Responsabilidad Social**, previa evaluación de la dependencia correspondiente, efectúe la entrega de dicho Kit, a los familiares de los estudiantes agustinos que lo soliciten; siempre y cuando, acrediten que se encuentran en situación de "vulnerabilidad económica".
- 3. DISPONER** que los costos que demande la realización de dichas pruebas rápidas y la entrega del referido kit, será afectado al Centro de Costos (POI) de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social.
- 4. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y fines pertinentes.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VRINV, DIGA, OURS, OUIS, OUII, y ARCHIVO.
/raqc...